



Ministerio de Economía

**CONTRATO N° 251/2018**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, del día [REDACTED], por medio del cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos Institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte, y por la otra,

**JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi

calidad de Apoderado Especial Mercantil de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de la Escritura Pública de Poder Especial Mercantil otorgada a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED]

[REDACTED] por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad, Carlos Enrique Quirós Noltenius, ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, poder inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo me llamaré "**CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos,

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN, autorizado mediante Resolución número cincuenta y tres del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para la "**ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA DOBLE TRANSMISIÓN, PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en lo sucesivo se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente

instrumento es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista suministre al Contratante dos vehículos tipo pick-up, doble cabina doble transmisión; dicho suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Económica y Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Oferta económica y técnica; b) Resolución número cincuenta y tres de fecha veintiséis de febrero del presente año; c) Garantías de cumplimiento de Contrato y de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULO.** La Contratista manifiesta que es dueña y actual poseedora de dos vehículos nuevos cuyas características son las siguientes: CLASE: PICK-UP; MARCA: NISSAN; TIPO: DOBLE CABINA CON DOS FILAS DE ASIENTOS; MODELO Y AÑO: NP300 FRONTIER S D/C 2.5L, 4X4/M DSL, 2018; CAPACIDAD: 1.5 TONELADAS; COMBUSTIBLE: DIESEL, y demás características detalladas en las especificaciones técnicas presentada por la Contratista. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Que por el precio de **CINCUENTA MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,050.00)**, monto que incluye IVA, la Contratista vende a la Contratante los dos vehículos de las características y especificaciones técnicas antes descritas, con un precio por cada vehículo de VEINTICINCO MIL VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,025.00), los cuales se cancelarán en un solo pago, y en un plazo de quince días después de recibir la documentación respectiva. En consecuencia la Contratista por medio de este Contrato hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden, así como la entrega material de los mismos, junto con sus llaves y demás accesorios y documentos; obligándose al saneamiento de Ley. La Contratista presentará factura de consumidor final a nombre del **"Proyecto 2657-Fomento Productivo y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa PYME"**. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción, por el Administrador de Contrato y la Contratista. **V. FUENTE DE LOS RECURSOS.** Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con recursos de Donación de la República de China (Taiwan) 2014-2019 en el marco del Proyecto: 2657-Fomento Productivo y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa PYME, específicamente para realizar la actividad incluida en el Plan de Acción: OE1-R1: Actividad 5-Seguimiento de la Ejecución de Iniciativas. **VI. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** La Contratista se obliga a entregar materialmente los vehículos en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Contrato legalizado y de recibir firmado los documentos para las gestiones de placa, matrículas y traspasos. El suministro objeto de este contrato se hará en el Ministerio de

Economía, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno. **VII. OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA.** La Contratista según su oferta económica y técnica presentada se obliga a lo siguiente: **1.** Para garantizar la buena calidad de los vehículos, la Contratista se obliga a conceder garantía para los vehículos, por treinta y seis meses (36) tres años (3) ó 100,000 kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero para cada uno de los vehículos. Esta garantía comprenderá como mínimo los desperfectos de fabricación de las partes internas del motor, ejes, cardan, caja de velocidades (sencilla y doble transmisión), diferenciales de bomba de inyección, así como piezas de sistemas eléctrico, frenos, dirección y aire acondicionado, asegurando que se reemplazarán por piezas nuevas originales. **2.** La Contratista se obliga a darle mantenimiento preventivo a los vehículos en los primeros 60,000 kilómetros haciendo un total de doce (12) revisiones, en un máximo de tres años y será realizado gratuitamente por la Contratista, tanto mano de obra como materiales lubricantes e insumos con intervalos de mantenimiento cada 5,000 kilómetros. **3.** La Contratista se obliga tramitar y a cubrir los gastos de traspaso, placas nacionales y matrícula de cada vehículo. La Contratista garantiza que los bienes son nuevos y se encuentran libres de defectos de fabricación, material y mano de obra. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, las siguientes Garantías: **a)** Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, dicha garantía deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de su finalización del Contrato y de sus prórrogas, la cual deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro del término de diez días hábiles posteriores a la fecha en que la Contratista reciba copia del Contrato formalizado; y **b)** Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, esta garantía de buena calidad de suministro, deberá estar vigente a partir de la recepción definitiva de los bienes hasta un mínimo de un año, dicha garantía deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro del término de diez días hábiles subsiguientes a la recepción definitiva de los bienes, todo esto de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. Las mencionadas garantías consisten en fianzas emitidas por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptarán garantías de las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De conformidad a los artículos 82 Bis de la LACAP, y artículo

74 de su Reglamento, la administración de este Contrato estará a cargo de Mauricio Edgardo Castro González, Especialista en Proyectos de la Unidad de Cooperación Externa, quien será el responsable de la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, todo lo cual formará parte integral de este Contrato. **XIII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del suministro de los dos vehículos según su oferta económica y técnica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persistiere, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, por convenir a los intereses de ellas, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratante, y que por

razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro de vehículos, de conformidad al artículo 93, letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo en tal caso emitirse la Resolución de Terminación correspondiente. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a al LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicable a este Contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se hará por escrito o por correo electrónico o vía fax entre los contratantes a las direcciones siguientes: Para el Contratante: Ministerio de Economía, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edificios C-1 y C-2, segundo nivel. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5709; para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

  
**Reynaldo Edgar Roldán Salinas**  
Ministerio de Economía



  
**José Roberto Renderos Martínez**  
Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, del [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente

instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte, y por la otra, **JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando como Apoderado Especial Mercantil de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de la Escritura Pública de Poder Especial Mercantil otorgada a su favor en esta ciudad, a las [REDACTED] por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad, Carlos Enrique Quirós Noltenius, ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, poder inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de [REDACTED] en dicha escritura el Notario dio fe de su existencia legal, y que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, por lo que la personería con que actúa el Apoderado es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, y que en lo sucesivo se llamará **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puestas de su plena intención en el carácter en que actúan, que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido instrumento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato denominado **"ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA DOBLE TRANSMISIÓN, PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**. La Contratista se obliga a entregar materialmente los vehículos en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Contrato legalizado y de recibir firmado los documentos para las gestiones de placa, matrículas y traspasos. El suministro objeto de este contrato se hará en el Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno. El precio total del Contrato es de CINCUENTA MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, precio por cada vehículo según oferta económica y técnica es de VEINTICINCO MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales se cancelaran en un solo pago, y en un plazo de quince días después de recibir la documentación respectiva. En consecuencia la Contratista por medio del citado Contrato hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden, así como la entrega material de los mismos, junto con sus llaves y demás accesorios y documentos. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a los cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado

Instrumento. Yo el suscrito Notario, DOY FE de ser auténticas las firmas de los otorgantes, por haber sido puestas a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



